

JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 2022-00081

En atención al informe secretarial que antecede, se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, toda vez que no se aportó el poder debidamente conferido por los demandantes, no se indicó la dirección física y electrónica de las partes, tampoco el domicilio del demandado y no se relacionó en los hechos los gastos de los alimentarios, mensual, semestral y anualmente, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por XIMENA BERJAN CUMBE y CHRISTIAN BERJAN CUMBE contra OSCAR BERJAN OVIEDO.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ